



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 081-2020-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, 23 ABR. 2020

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 0181-2020-GRJ-ORAJ del 20 de abril de 2020; Reporte N° 095-2020-GRJ/ORAJ del 20 de abril de 2020; Memorando N° 600-2020-GRJ/GGR del 16 de abril de 2020; Reporte N° 082-2020-GRJ/ORAJ del 02 de abril de 2020; Memorandum N° 560-2020-GRJ/GGR del 31 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar decretos y resoluciones regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1., del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR del 27 de enero de 2020, que delega facultades y atribuciones al Gerente General Regional;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	04129466
EXP. N°	00004121



Gobierno Regional Junín



disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, con Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 011-2020-GR-JUNIN/GRDE del 26 de marzo de 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, resuelve aprobar el "PROTOCOLO PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN FORMA DESCENTRALIZADA";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 388-2020-GRJ-DRTC/DR del 03 de abril de 2020, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, resuelve aprobar el "PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE TRANSPORTE DE CARGA, AUTORIZADOS PARA Y CIRCULAR EN EL TERRITORIO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN JUNÍN";

Que, con Resolución Directoral N° 032-2020-GRJ-DRP/DR del 26 de marzo de 2020, la Dirección Regional de Producción, resuelve aprobar el "PROTOCOLO PARA EL ESTABLECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y REFORZAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19";

Que, con Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 065-2020-GRJ-DRA/DR del 18 de marzo del 2020, la Dirección Regional de Agricultura, resuelve aprobar el "PROTOCOLO SANITARIO PARA LA RECEPCIÓN, TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA REGIÓN JUNÍN";

Que, con Resolución Directoral N° 151-2020-DRSJ/OEGDRH del 26 de marzo de 2020, el Director Regional de Salud Junín, resuelve aprobar el "PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARTICULARES PRIVADOS Y/O QUE TRANSPORTEN ALIMENTOS Y RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES Y PELIGROSOS, CON EL FIN DE LA PREVENCIÓN Y MINIMIZAR EL RIESGO AL PERSONAL, EQUIPOS, INSTALACIONES Y MEDIO AMBIENTE"; con Resolución Directoral N° 152-2020-DRSJ/OEGDRH del 26 de marzo de 2020, resuelve aprobar el "PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN PARA VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y NO MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN JUNÍN";

Que, con Resolución Directoral N° 050-2020-GRJ-DRDE/DR del 27 de marzo de 2020, el Director Regional de Energía y Minas, resuelve aprobar el "PROTOCOLO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE BIOSEGURIDAD E HIGIENE SANITARIA EN LOS GRIFOS, ESTACIONES DE SERVICIO, GASOCENTRO DE USO AUTOMOTOR GLP, GNV Y PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO";





Gobierno Regional Junín



Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia global al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; al respecto, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la salud es un derecho colectivo, público y social de consistencia constitucional, en ese sentido el Estado garantiza el derecho de todos a la salud teniendo como objetivo cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, accidente, vejez, muerte, viudez, orfandad y cualquier otra contingencia susceptible de ser amparada conforme a ley;

Que, según la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece en los numerales II y VI del Título Preliminar que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "PLAN NACIONAL DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE INTRODUCCIÓN DEL COVID-19", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus; y, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA se ha aprobado el Documento Técnico "ATENCIÓN Y MANEJO CLÍNICO DE CASOS DE COVID-19, ESCENARIO DE TRANSMISIÓN FOCALIZADA";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo referido;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y





Gobierno Regional Junín



precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; durante la prórroga, queda suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas; durante la prórroga, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente;

Que, en ese contexto, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y las diferentes Direcciones Regionales del Gobierno Regional Junín, aprueban MEDIDAS DE MITIGACIÓN CON LA EMISIÓN DE PROTOCOLOS FRENTE AL COVID-19 dentro del ámbito de su competencia, los mismos que de acuerdo con las últimas disposiciones legislativas, tras los fenómenos de contagio del coronavirus (COVID-19) deben de adoptarse, ello para proporcionar todas las precauciones necesarias a cumplirse a fin de combatir la propagación del coronavirus (COVID-19); por lo que, resulta necesario unificar los mismos y establecer un PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN REGIONAL, para su aplicación estricta en la jurisdicción de la Región Junín;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR del 27 de enero del 2020, el Gerente General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: UNIFICAR las MEDIDAS DE MITIGACIÓN CON LA EMISIÓN DE PROTOCOLOS FRENTE AL COVID-19, aprobados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y las diferentes Direcciones Regionales del Gobierno Regional Junín dentro del marco de sus competencias, para su aplicación estricta en la jurisdicción de la Región Junín; los cuales forma parte integrante de la presente, y de conformidad a los fundamentos expuestos.





Gobierno Regional Junín



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el **PROTOCOLO DE INTERVENCION REGIONAL** frente al COVID-19 para su aplicación estricta en la jurisdicción de la Región Junín, de conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
LIC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 ABR 2020

.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL



